



Colegio de Profesionales en Turismo de Misiones
Ley N° 1- 126 (ex 3.816)

Posadas, 09 de mayo de 2025

Resolución N° 041/2025

VISTO

La Ley N° 1-126 (antes Ley 3816), que crea el Colegio de Profesionales en Turismo, regula el ejercicio de la profesión y determina las funciones, atribuciones y deberes del Colegio;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la citada norma establece como condición indispensable para el ejercicio profesional la obtención de la matrícula y su mantenimiento mediante la renovación anual ante el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia;

Que el artículo 35 inciso d) dispone como deber de los matriculados el pago de la cuota de colegiación y/o matrícula;

Que el artículo 4 inciso 9) faculta expresamente al Colegio a establecer derechos de inscripción y cuotas periódicas para su sostenimiento y el logro de sus objetivos;

Que el Estatuto, en su artículo 36 inciso I), al fijar las atribuciones y deberes del Consejo Directivo, lo faculta a "fijar el monto de la matrícula anual y establecer matrículas diferenciales en casos especiales que así lo justifiquen"

Que, en función del incremento de los costos operativos y de funcionamiento institucional, resulta necesario actualizar el valor de la matrícula anual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000);

Que se han recepcionado numerosos reclamos de colegas que no tramitaron oportunamente la bonificación en el monto de la matrícula durante la vigencia del ASPO y DISPO por COVID-19 en los años 2020 y 2021, período en el cual la actividad turística se encontraba sustancialmente paralizada, por lo que resulta equitativo reducir el monto de la deuda correspondiente a dichos períodos, estableciendo un valor simbólico de PESOS UNO (\$ 1,00) sin aplicación de intereses;

Que el Consejo Directivo, en su reunión ordinaria N° 372 de fecha 08 de mayo de 2025, en uso de sus facultades, trató el tema y prestó el correspondiente acuerdo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que el valor de la matrícula anual, a partir del 1° de junio de 2025, será de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), pudiendo abonarse en un único pago o en cuotas mensuales.

Artículo 2°: Mantener el valor del derecho de inscripción en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000).

Artículo 3°: Disponer una bonificación excepcional respecto del valor de las matrículas correspondientes a los años 2020 y 2021, período en que regían las medidas de ASPO y DISPO por COVID-19, fijando para dichos períodos un valor simbólico de PESOS UNO (\$ 1,00), sin aplicación de intereses.

Artículo 4°: Establecer el cobro de un interés del tres coma cinco por ciento (3,5 %) anual en caso de mora en el pago de la matrícula, facultando al área de Tesorería a efectuar los ajustes correspondientes y contemplar las particularidades de cada caso.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y archívese.

Dr. VANDERLIDIA FLORES
M.P.L. 2013
SECRETARIA
COLEGIO PROFESIONALES TURISMO MISIONES.

Lic. INES ANITA MINDER
M.P.L. 2013
PRESIDENTA
COLEGIO PROFESIONALES TURISMO MISIONES.

Posadas, 13 de enero de 2026.-

Resolución N 01/2026

VISTO

La Ley N° 1-126 (antes Ley 3816), que crea el Colegio de Profesionales en Turismo y regula el ejercicio de la profesión, determinando las funciones, atribuciones y deberes del Colegio para su sostenimiento y el logro de sus objetivos

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 inciso 9) de la citada Ley faculta al Colegio a establecer derechos de inscripción y cuotas periódicas destinadas a su sostenimiento y al cumplimiento de sus fines;

Que el artículo 29 de la norma establece como condición indispensable para el ejercicio profesional la obtención de la matrícula y su mantenimiento mediante la renovación anual ante el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia;

Que el artículo 35 inciso d) dispone como deber de los matriculados el pago de la cuota de colegiación y/o matrícula;

Que el Estatuto, en su artículo 36 inciso I), al fijar las atribuciones y deberes del Consejo Directivo, lo faculta expresamente a "fijar el monto de la matrícula anual y establecer matrículas diferenciales en casos especiales que así lo justifiquen";

Que, en atención a la situación económica actual, resulta conveniente mantener el monto vigente de la matrícula anual en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) hasta el mes de junio de 2026, oportunidad en la cual se analizará y evaluará nuevamente la situación;

Que, considerando que existen profesionales que ejercen desde hace varios años sin haber tramitado la correspondiente matrícula profesional, resulta necesario establecer un criterio diferencial razonable respecto del derecho de inscripción, fijando escalas que contemplen la antigüedad de graduación y favorezcan especialmente a los colegas recientemente egresados;

Que el Consejo Directivo, en su reunión ordinaria N° 388 de fecha 12 de enero de 2026, trató el tema en uso de sus facultades y prestó el correspondiente acuerdo;

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 1º: Establecer que el valor de la matrícula anual, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2026, será de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), pudiendo abonarse en un único pago o en cuotas mensuales.

Artículo 2º: Determinar que el derecho de inscripción, a abonarse al momento de iniciar el trámite, será equivalente al valor de la matrícula anual, estableciéndose bonificaciones según la antigüedad de graduación conforme al siguiente detalle:

Dentro del primer año desde la graduación: bonificación del 100%.

Entre uno (1) y cinco (5) años de egreso: abono del 25% del monto total.

Entre cinco (5) y diez (10) años de egreso: abono del 50% del monto total.

Más de diez (10) años de egreso: abono del 100% del valor de la matrícula anual.

Artículo 3º: Mantener el cobro de un interés del tres coma cinco por ciento (3,4 %) anual en caso de mora en el pago de la matrícula, facultando al área de Tesorería a efectuar los ajustes correspondientes y contemplar las particularidades de cada caso.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y archívese.


LILIANA BLANCA DE LOS SANTOS
M.P.L. 41/6
SECRETARIA
COLEGIO PROFESIONALES TURISMO MISIONES.


LILIANA ANITA MINDER
M.P.L. 00/1
PRESIDENTA
COLEGIO PROFESIONALES TURISMO MISIONES.